



## ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

**Número de la sesión:** 3

**Fecha:** 20 de enero de 2017

**Carácter:** ordinaria

**Horario:** de 9.00 a 9.15 h

**Lugar:** sala de comisiones de la Casa de la Vila

### Asistentes:

Joaquín A. Huguet Lecha, alcalde presidente (Grupo Socialista)  
María Carmen Aguilera García, primera teniente de alcalde (Grupo Socialista)  
Ángel Luis Badenas Donís, segundo teniente de alcalde (Grupo Socialista)  
Encarnación Ribes Rovira, tercera teniente de alcalde (Grupo Socialista)

Andrés Vicente García García, interventor  
José-Blas Molés Alagarda, secretario

### Orden del día:

#### 1. Parte resolutoria:

- 1.1. Propuesta de aprobación del acta de la sesión de 13 de enero de 2017.
- 1.2. Propuesta de solicitud de subvención a la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas (Resolución de 21 de diciembre de 2016) dirigida al desarrollo de itinerarios integrados para la inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social para el ejercicio 2017.
- 1.3. Propuesta de adhesión a la Estrategia Provincial para el Fomento del Empleo, Emprendimiento y Promoción Económica 2017.
- 1.4. Propuesta de aprobación de la justificación de las ayudas económicas concedidas a Pedro Vicente Montolio Peris para la conservación y rehabilitación de viviendas y edificios residenciales de Onda 2016.
- 1.5. Propuesta de aprobación de la justificación de las ayudas económicas concedidas a José Salvador Badia para la conservación y rehabilitación de viviendas y edificios residenciales de Onda 2016.
- 1.6. Propuesta de aprobación de la justificación de las ayudas económicas concedidas a María Cruz Feliu Alegre para la conservación y rehabilitación de viviendas y edificios residenciales de Onda 2016.
- 1.7. Propuesta de aprobación de la justificación de las ayudas económicas concedidas a Concepción Fuentes Peris para la conservación y rehabilitación de viviendas y edificios residenciales de Onda 2016.
- 1.8. Propuesta de aprobación de la justificación de las ayudas económicas concedidas a la Comunidad de Propietarios C/ Número 13, esquina C/ Particular s/n para la conservación y rehabilitación de viviendas y edificios residenciales de Onda 2016.
- 1.9. Propuesta de aprobación de la 2ª revisión de precios del contrato: "Servicios para el centro integral de mayores (CIM) y centro de día".
- 1.10. Propuesta de aprobación de la 2ª prórroga del contrato: "Servicio de prevención ajeno".
- 1.11. Propuesta de rectificación, a instancia de parte, de la licencia de obras mayores a nombre

de Coloronda, SL, para relleno y construcción de muro de escollera, en el camino Colador, núm. 19.

- 1.12. Propuesta de concesión de licencia municipal de obra mayor solicitada por la mercantil Cicogres, SA, para ejecución y adecuación de explanada en la calle México, número 42.
- 1.13. Propuesta de concesión de licencia municipal de obra mayor solicitada por la mercantil "AM Cargo Castellón, SL" para la segunda fase del proyecto consistente en surtidor de gasolina, en la calle México esquina calle Panamá.
- 1.14. Propuesta de concesión de licencia municipal de demolición de edificio de oficinas y parte de nave en la Ctra. Onda-Ribesalbes, km. 3, solicitada por Evoque Living Ceramics, SL.
- 1.15. Despacho extraordinario.

## **2. Control de los órganos de gobierno:**

2.1. Ruegos y preguntas.

### **1. Parte resolutoria:**

#### **1.1. Propuesta de aprobación del acta de la sesión de 13 de enero de 2016.**

La presidencia pregunta a los asistentes si desean formular alguna observación al borrador de la acta de la sesión ordinaria de 13 de enero de 2016.

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

#### **1.2. Propuesta de solicitud de subvención a la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas (Resolución de 21 de diciembre de 2016) dirigida al desarrollo de itinerarios integrados para la inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social para el ejercicio 2017.**

Vista la propuesta de la teniente alcalde delegada del Área de Administración, Servicios Municipales y Política Social de 18 de enero de 2017, que dice:

"Vista la convocatoria de la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas, publicada en el DOCV núm. 7947, de 30 de diciembre de 2016, por la que se convocan para el ejercicio 2017 las subvenciones dirigidas al desarrollo de itinerarios integrados para la inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social.

Visto el expediente tramitado para la solicitud de subvención a la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas para la realización de itinerarios integrados para la inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social (programa de inclusión activa para personas mayores de 45 años).

Vista la conformidad de la presente propuesta de la trabajadora social del Equipo Social de Base.

Considerando lo dispuesto en el artículo 23.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 53.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; y la Resolución número



1.337/2015, de 22 de junio, de delegación de competencias, en el punto cuarto, B, se atribuye a la Junta de Gobierno Local; "5. Solicitar y aceptar subvenciones".

PROPONGO:

Primero. Solicitar subvención a la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas, al amparo de la resolución publicada en el DOCV núm. 7947, de 30 de diciembre de 2016, para la realización de itinerarios integrados para la inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social en el ejercicio 2017 (programa de inclusión activa para personas mayores de 45 años).

El presupuesto total de este programa asciende a 150.000 euros, solicitando de la Consellería la cuantía de 150.000 euros.

Segundo. Asumir expresamente las obligaciones que se determinan en la Resolución de 21 de diciembre de 2016, en caso de concesión total o parcial de la ayuda solicitada.

Tercero. Facultar al alcalde-presidente del Ayuntamiento para la firma de los documentos precisos, así como para el cobro, en su día, de las cantidades correspondientes de la subvención."

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

### **1.3. Propuesta de adhesión a la Estrategia Provincial para el Fomento del Empleo, Emprendimiento y Promoción Económica 2017.**

Vista la propuesta del teniente alcalde delegado del Área de Territorio, Sostenibilidad y Dinamización Económica de 17 de enero de 2017, que dice:

"Visto el acuerdo de la Diputación Provincial de Castellón, de 20 de diciembre de 2016, de aprobación de la Estrategia Provincial para el Fomento del Empleo, Emprendimiento y Promoción Económica 2017, publicado en el Boletín oficial de la Provincia número 156 de 27 de diciembre de 2016, cuyo objetivo es ofrecer oportunidades a aquellos que más las necesitan, con el fin último de crear riqueza en nuestra provincia.

Visto que el Ayuntamiento está interesado en adherirse a la Estrategia provincial, con el fin de aproximar las acciones de la Estrategia a la población de Onda, y participar en los planes que la integran:

1. Plan de formación e intermediación laboral, dirigido a personas desempleadas.
2. Plan de promoción de iniciativas empresariales, dirigido a personas emprendedoras.
3. Plan de apoyo a la consolidación empresarial, dirigido al sector empresarial.

Visto el informe emitido con fecha 17 de enero de 2017, por la técnico de comercio, turismo y empleo favorable a la adhesión.

Considerando lo dispuesto en el artículo 23.2.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 53.2 del Real Decreto

2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y el decreto de la alcaldía número 1.337/2015, de 22 de junio, de organización municipal y delegación de competencias.

PROPONGO:

Primero. Acordar la adhesión del Ayuntamiento a la Estrategia Provincial para el Fomento del Empleo, Emprendimiento y Promoción Económica 2017.

Segundo. Facultar al alcalde presidente para la firma de los documentos necesarios para su formalización.

Tercero. Comunicar el presente acuerdo al Servicio de Promoción Económica y Relaciones Internacionales de la Diputación Provincial.”

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

#### **1.4. Propuesta de aprobación de la justificación de las ayudas económicas concedidas a Pedro Vicente Montolio Peris para la conservación y rehabilitación de viviendas y edificios residenciales de Onda 2016.**

Vista la propuesta del teniente alcalde delegado del Área de Territorio, Sostenibilidad y Dinamización Económica de 17 de enero de 2017, que dice:

“Visto que la Junta de Gobierno Local, en sesión 29 de enero de 2016, aprobó las bases que regulan la convocatoria de ayudas económicas para la conservación y rehabilitación de viviendas y edificios residenciales en Onda, cuyo anuncio fue publicado en el tablón de edictos municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 16, de fecha 6 de febrero de 2016.

Visto que la Junta de Gobierno Local, en sesión de 10 de junio de 2016, acordó adjudicar a Pedro Vicente Montolio Peris, una subvención por importe de 3.408,90 euros.

Vista la solicitud de justificación de la subvención presentada por el interesado en fecha 8 de julio de 2016 (NRE 13.498).

Vista la base 15 de la convocatoria de ayudas económicas para la conservación y rehabilitación de viviendas y edificios residenciales de Onda 2016, que hace referencia a la justificación de la subvención.

Visto, que de acuerdo con las certificaciones correspondientes, el interesado cumple los requisitos establecidos en el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no siendo deudor con la Hacienda Local, la Hacienda Pública ni con la Seguridad Social.

Visto el informe favorable de justificación de la subvención concedida emitido por el TAG de Urbanismo.

Vista la conformidad del interventor municipal, manifestada mediante la firma del presente



documento, de acuerdo con lo establecido en las normas de fiscalización aprobadas en las Bases de Ejecución del presupuesto.

Considerando lo dispuesto en el artículo 23,2,b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 53,2 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; y en la resolución de la alcaldía número 1.337/2015, de fecha 22 de junio, de organización municipal y delegación de competencias, que en el punto cuarto, B atribuye a la Junta de Gobierno, "12. Aprobar todos los actos relativos a subvenciones que conceda el Ayuntamiento y que sean de su competencia".

PROPONE:

Primero. Aprobar la justificación de la subvención concedida.

<i>PERCEPTOR</i>	<i>NIF/CIF</i>	<i>IMPORTE CONCEDIDO</i>	<i>PRESUPUESTO PROTEGIBLE</i>	<i>IMPORTE JUSTIFICADO</i>	<i>REINTEGRO</i>
MONTOLIO PERIS, PEDRO VICENTE		3.408,90 €	7.877,01 €	7.877,01 €	0,00 €

Segundo. Trasladar al Área de Administración, Servicios Municipales y Política Social, a los efectos oportunos."

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

### **1.5. Propuesta de aprobación de la justificación de las ayudas económicas concedidas a José Salvador Badia para la conservación y rehabilitación de viviendas y edificios residenciales de Onda 2016.**

Vista la propuesta del teniente alcalde delegado del Área de Territorio, Sostenibilidad y Dinamización Económica de 17 de enero de 2017, que dice:

"Visto que la Junta de Gobierno Local, en sesión 29 de enero de 2016, aprobó las bases que regulan la convocatoria de ayudas económicas para la conservación y rehabilitación de viviendas y edificios residenciales en Onda, cuyo anuncio fue publicado en el tablón de edictos municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 16, de fecha 6 de febrero de 2016.

Visto que la Junta de Gobierno Local, en sesión de 15 de julio de 2016, acordó adjudicar a José Salvador Badia, una subvención por importe de 365,70 euros.

Vista la solicitud de justificación de la subvención presentada por el interesado en fecha 19 de septiembre de 2016 (NRE 17.942).

Vista la base 15 de la convocatoria de ayudas económicas para la conservación y rehabilitación de viviendas y edificios residenciales de Onda 2016, que hace referencia a la justificación de la subvención.

Visto, que de acuerdo con las certificaciones correspondientes, el interesado cumple los requisitos establecidos en el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no siendo deudor con la Hacienda Local, la Hacienda Pública ni con la Seguridad Social.

Visto el informe favorable de justificación de la subvención concedida emitido por el TAG de Urbanismo.

Vista la conformidad del interventor municipal, manifestada mediante la firma del presente documento, de acuerdo con lo establecido en las normas de fiscalización aprobadas en las Bases de Ejecución del presupuesto.

Considerando lo dispuesto en el artículo 23,2,b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 53,2 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; y en la resolución de la alcaldía número 1.337/2015, de fecha 22 de junio, de organización municipal y delegación de competencias, que en el punto cuarto, B atribuye a la Junta de Gobierno, "12. Aprobar todos los actos relativos a subvenciones que conceda el Ayuntamiento y que sean de su competencia".

PROPONE:

Primero. Aprobar la justificación de la subvención concedida.

<i>PERCEPTOR</i>	<i>NIF/CIF</i>	<i>IMPORTE CONCEDIDO</i>	<i>PRESUPUESTO PROTEGIBLE</i>	<i>IMPORTE JUSTIFICADO</i>	<i>REINTEGRO</i>
SALVADOR BADIA, JOSÉ		365,70 €	1.219,00 €	1.219,00 €	0,00 €

Segundo. Trasladar al Área de Administración, Servicios Municipales y Política Social, a los efectos oportunos."

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

#### **1.6. Propuesta de aprobación de la justificación de las ayudas económicas concedidas a María Cruz Feliu Alegre para la conservación y rehabilitación de viviendas y edificios residenciales de Onda 2016.**

Vista la propuesta del teniente alcalde delegado del Área de Territorio, Sostenibilidad y Dinamización Económica de 17 de enero de 2017, que dice:

"Visto que la Junta de Gobierno Local, en sesión 29 de enero de 2016, aprobó las bases que regulan la convocatoria de ayudas económicas para la conservación y rehabilitación de viviendas y edificios residenciales en Onda, cuyo anuncio fue publicado en el tablón de edictos municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 16, de fecha 6 de febrero de 2016.



# AJUNTAMENT D'ONDA

12200 ONDA (CASTELLÓ)

El Pla, 1  
Tel: 964 600 050  
Fax: 964 604 133  
NIF: P-1208400-J

Visto que la Junta de Gobierno Local, en sesión de 18 de noviembre de 2016, acordó adjudicar a María Cruz Feliu Alegre, una subvención por importe de 990,00 euros.

Vista la solicitud de justificación de la subvención presentada por la interesada en fecha 17 de octubre de 2016 (NRE 20.579).

Vista la base 15 de la convocatoria de ayudas económicas para la conservación y rehabilitación de viviendas y edificios residenciales de Onda 2016, que hace referencia a la justificación de la subvención.

Visto, que de acuerdo con las certificaciones correspondientes, la interesada cumple los requisitos establecidos en el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no siendo deudora con la Hacienda Local, la Hacienda Pública ni con la Seguridad Social.

Visto el informe favorable de justificación de la subvención concedida emitido por el TAG de Urbanismo.

Vista la conformidad del interventor municipal, manifestada mediante la firma del presente documento, de acuerdo con lo establecido en las normas de fiscalización aprobadas en las Bases de Ejecución del presupuesto.

Considerando lo dispuesto en el artículo 23,2,b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 53,2 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; y en la resolución de la alcaldía número 1.337/2015, de fecha 22 de junio, de organización municipal y delegación de competencias, que en el punto cuarto, B atribuye a la Junta de Gobierno, "12. Aprobar todos los actos relativos a subvenciones que conceda el Ayuntamiento y que sean de su competencia".

PROPONE:

Primero. Aprobar la justificación de la subvención concedida.

<i>PERCEPTOR</i>	<i>NIF/CIF</i>	<i>IMPORTE CONCEDIDO</i>	<i>PRESUPUESTO PROTEGIBLE</i>	<i>IMPORTE JUSTIFICADO</i>	<i>REINTEGRO</i>
FELIU ALEGRE, MARÍA CRUZ		990,00 €	3.300,00 €	3.300,00 €	0,00 €

Segundo. Trasladar al Área de Administración, Servicios Municipales y Política Social, a los efectos oportunos."

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

**1.7. Propuesta de aprobación de la justificación de las ayudas económicas concedidas a Concepción Fuentes Peris para la conservación y rehabilitación de viviendas y edificios residenciales de Onda 2016.**

Vista la propuesta del teniente alcalde delegado del Área de Territorio, Sostenibilidad y Dinamización Económica de 18 de enero de 2017, que dice:

“Visto que la Junta de Gobierno Local, en sesión 29 de enero de 2016, aprobó las bases que regulan la convocatoria de ayudas económicas para la conservación y rehabilitación de viviendas y edificios residenciales en Onda, cuyo anuncio fue publicado en el tablón de edictos municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 16, de fecha 6 de febrero de 2016.

Visto que la Junta de Gobierno Local, en sesión de 23 de septiembre de 2016, acordó adjudicar a Concepción Fuentes Peris, una subvención por importe de 3.204,60 euros.

Vista la solicitud de justificación de la subvención presentada por la interesada en fecha 6 de octubre de 2016 (NRE 19.897).

Vista la base 15 de la convocatoria de ayudas económicas para la conservación y rehabilitación de viviendas y edificios residenciales de Onda 2016, que hace referencia a la justificación de la subvención.

Visto, que de acuerdo con las certificaciones correspondientes, la interesada cumple los requisitos establecidos en el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no siendo deudora con la Hacienda Local, la Hacienda Pública ni con la Seguridad Social.

Visto el informe favorable de justificación de la subvención concedida emitido por el TAG de Urbanismo.

Vista la conformidad del interventor municipal, manifestada mediante la firma del presente documento, de acuerdo con lo establecido en las normas de fiscalización aprobadas en las Bases de Ejecución del presupuesto.

Considerando lo dispuesto en el artículo 23,2,b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 53,2 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; y en la resolución de la alcaldía número 1.337/2015, de fecha 22 de junio, de organización municipal y delegación de competencias, que en el punto cuarto, B atribuye a la Junta de Gobierno, “12. Aprobar todos los actos relativos a subvenciones que conceda el Ayuntamiento y que sean de su competencia”.

PROPONE:

Primero. Aprobar la justificación de la subvención concedida.

<b>PERCEPTOR</b>	<b>NIF/CIF</b>	<b>IMPORTE CONCEDIDO</b>	<b>PRESUPUESTO PROTEGIBLE</b>	<b>IMPORTE JUSTIFICADO</b>	<b>REINTEGRO</b>
FUENTES PERIS, CONCEPCIÓN		3.204,60 €	10.682,00 €	10.682,00 €	0,00 €



Segundo. Trasladar al Área de Administración, Servicios Municipales y Política Social, a los efectos oportunos.”

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

### **1.8. Propuesta de aprobación de la justificación de las ayudas económicas concedidas a la Comunidad de Propietarios C/ Número 13, esquina C/ Particular s/n para la conservación y rehabilitación de viviendas y edificios residenciales de Onda 2016.**

Vista la propuesta del teniente alcalde delegado del Área de Territorio, Sostenibilidad y Dinamización Económica de 18 de enero de 2017, que dice:

“Visto que la Junta de Gobierno Local, en sesión 29 de enero de 2016, aprobó las bases que regulan la convocatoria de ayudas económicas para la conservación y rehabilitación de viviendas y edificios residenciales en Onda, cuyo anuncio fue publicado en el tablón de edictos municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 16, de fecha 6 de febrero de 2016.

Visto que la Junta de Gobierno Local, en sesión de 14 de octubre de 2016, acordó adjudicar a la Comunidad de Propietarios C/ Número 13, esquina C/ Particular s/n, una subvención por importe de 5.000,00 euros.

Vista la solicitud de justificación de la subvención presentada por la interesada en fecha 29 de noviembre de 2016 (NRE 23.169).

Vista la base 15 de la convocatoria de ayudas económicas para la conservación y rehabilitación de viviendas y edificios residenciales de Onda 2016, que hace referencia a la justificación de la subvención.

Visto, que de acuerdo con las certificaciones correspondientes, la interesada cumple los requisitos establecidos en el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no siendo deudora con la Hacienda Local, la Hacienda Pública ni con la Seguridad Social.

Visto el informe favorable de justificación de la subvención concedida emitido por el TAG de Urbanismo.

Vista la conformidad del interventor municipal, manifestada mediante la firma del presente documento, de acuerdo con lo establecido en las normas de fiscalización aprobadas en las Bases de Ejecución del presupuesto.

Considerando lo dispuesto en el artículo 23,2,b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 53,2 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; y en la resolución de la alcaldía número 1.337/2015, de fecha 22 de junio, de organización municipal y delegación de competencias, que en el punto cuarto, B atribuye a la Junta de Gobierno, “12. Aprobar todos los actos relativos a subvenciones que conceda el Ayuntamiento y que sean de su competencia”.

PROPONE:

Primero. Aprobar la justificación de la subvención concedida.

<i>PERCEPTOR</i>	<i>NIF/CIF</i>	<i>IMPORTE CONCEDIDO</i>	<i>PRESUPUESTO PROTEGIBLE</i>	<i>IMPORTE JUSTIFICADO</i>	<i>REINTEGRO</i>
CDAD PROP. C/ NÚMERO 13 ESQUINA C/ PARTICULAR S/N		5.000,00 €	14.812,00 €	14.812,00 €	0,00 €

Segundo. Trasladar al Área de Administración, Servicios Municipales y Política Social, a los efectos oportunos.”

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

### **1.9. Propuesta de aprobación de la 2ª revisión de precios del contrato: “Servicios para el centro integral de mayores (CIM) y centro de día”.**

Vista la propuesta del teniente alcalde delegado del Área de Territorio, Sostenibilidad y Dinamización Económica de 17 de enero de 2017, que dice:

“Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27/01/2014, de adjudicación del contrato “servicios para el centro integral de mayores (CIM) y centro de día”, a la mercantil Mediterránea Gestión Social y Cultural, SA, por un importe de 401.699,53 euros/anuales, (21% IVA incluido).

Visto que en fecha 28/01/2014 se formalizó el correspondiente contrato administrativo.

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 30/03/2015, de aprobación de la 1ª revisión de precios del contrato, según el cual el mismo variaba en la cantidad de -4.438,78 € quedando el mismo en un total de 397.260,75 €/anuales.

Visto que la Junta de Gobierno Local, de fecha 22/04/2016, aprobó la 1ª modificación del contrato, por un importe de 28.508,70 €, quedando el mismo en un importe global tras la modificación en 425.769,45 € (21% IVA incluido).

Visto el informe del director de servicios sociales, de fecha 12/01/2017, según el cual el IPC es del 0,3% y la variación aplicable es del -0,255%, lo que supone una disminución anual del contrato de -1.085,71 euros, quedando un importe global tras la revisión de 424.683,73 € (21% IVA incluido).

Considerando la cláusula 37ª del Pliego de condiciones administrativas particulares por la que se regula la revisión de precios del contrato, según la cual los precios serán revisados anualmente conforme al IPC, con la limitación establecida en el artículo 90.3 TRLCSP.

Considerando los artículos 89 y siguientes TRLCSP, por los que se regula la revisión de precios en los contratos de las Administraciones Públicas.



Considerando lo dispuesto en el artículo 23.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 24.2 del Reglamento Orgánico Municipal; y la Resolución número 1.337/2015, de 22 de junio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

## PROPONGO:

Primero. Aprobar la revisión de precios del contrato “servicios para el centro integral de mayores (CIM) y centro de día”, formalizado en fecha 28/01/2014, consistente en el disminución en un -0,255, correspondiente al 85% de la variación del IPC durante el período enero 2015 a enero 2016, aplicable a partir de febrero 2016.

Segundo. Anular la autorización y disposición del gasto por un importe de -1.085,71 euros/anuales.

Tercero. Notificar el presente acuerdo a la mercantil Mediterránea Gestión Social y Cultural, SA, CIF , y domicilio en Castellón, cl. Lagasca, 18, recordándole que, en su caso, habrá de presentar en Intervención la factura correspondiente a la diferencia de los importes facturados desde febrero 2016 hasta la fecha, así como a emitir las nuevas facturas con aplicación de la revisión de precios acordada.

Cuarto. Comunicar el presente acuerdo a la Intervención municipal y al Área de atención social, familia e integración, a los efectos oportunos.”

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

### **1.10. Propuesta de aprobación de la 2ª prórroga del contrato: “Servicio de prevención ajeno”.**

Vista la propuesta del teniente alcalde delegado del Área de Territorio, Sostenibilidad y Dinamización Económica de 18 de enero de 2017, que dice:

“Visto que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 20/01/2014, acordó adjudicar a Soluciones Tecnológicas en Prevención, SL, el contrato de “Servicio de prevención ajeno”.

Visto que en fecha 22/01/2014, se firmó el correspondiente contrato administrativo, por un importe de 7.959,60 (21% IVA incluido), la duración inicial del que se fijó en 2 años, que finalizó el 22/01/2016, siendo prorrogable hasta un máximo de 4 años, con la solicitud previa expresa del contratista, y aprobada por el órgano de contratación competente.

Visto que en fecha 21/07/2014, se firmó la 1ª modificación del contrato de referencia por la que se aumentaba el importe en 792,00 euros/anuales (IVA incluido), quedando el importe total del contrato con un límite de 8.751,60 euros/anuales (IVA incluido).

Visto que la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 15/01/2016, aprobó la 1ª prórroga del contrato, por lo que el mismo finalizará 22/01/2017.

Visto el escrito presentado por el contratista en fecha 25/10/2016, en lo que solicita en el Ayuntamiento la prórroga del contrato por un año más.

Vistos el informe jurídico de fecha 17/01/2017 y el informe del servicio de fecha 04/01/2017.

Visto el certificado de retención de crédito número 2.2017.1.00006, de fecha 03/01/2017, así como la conformidad del interventor municipal, manifestada mediante la firma del presente documento, conforme a lo establecido en las normas de fiscalización aprobadas en las Bases de Ejecución del presupuesto.

Considerando lo que dispone el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que prevé expresamente la posibilidad de prorrogar los contratos por acuerdo del órgano de contratación.

Considerando la competencia atribuida al alcalde por el artículo 21.1 ñ) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL): *“Contrataciones y concesiones de cualquier clase cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en todo caso, los seis millones de euros, así como los plurianuales cuando su duración no sea superior a cuatro años...”*

Considerando lo que dispone el artículo 23,2,b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 24.2 del Reglamento Orgánico Municipal; y la Resolución número 1.337/2015, de 22 de junio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

PROPONGO:

Primero. Aprobar la 2ª prórroga del contrato: “Servicio de prevención ajeno”, suscrito con la mercantil Soluciones Tecnológicas en Prevención, SL, NIF , en fecha 22/01/2014, por un nuevo plazo de un año, por lo que finalizará el próximo 22/01/2018, no siendo susceptible de nueva prórroga.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto por un importe de 8.751,60 euros con cargo a la aplicación 920 22707 del presupuesto vigente donde hay crédito adecuado y suficiente.

Tercero. Trasladar del presente acuerdo a el interesado, al Área de administración, servicios municipales y política social y a la intervención municipal a los efectos oportunos.”

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

#### **1.11. Propuesta de rectificación, a instancia de parte, de la licencia de obras mayores a nombre de Coloronda, SL, para relleno y construcción de muro de escollera, en el camino Colador, núm. 19.**

Vista la propuesta de la concejala delegada de Urbanismo y Movilidad de 12 de enero de 2017, que dice:

“Visto el expediente número 8832/16/52, de solicitud de licencia municipal de obras mayores, de la mercantil Coloronda, SL, para relleno y construcción de muro de escollera, en el Camino Colador, núm. 19.



Visto que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno local, de fecha 18 de noviembre de 2016, se concedió la licencia de referencia, otorgando un plazo de 30 días para iniciar y otro de tres meses para la ejecución de las obras.

Visto que con fecha 28.12.16 la mercantil ha solicitado expresamente un plazo mínimo de ejecución de las obras de dieciocho meses.

Visto que el plazo inicialmente otorgado de tres meses resulta insuficiente para acometer unas obras ampliación de estas características.

Considerando el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el que se expresa: "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquiera momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".

Visto el informe técnico-jurídico, de fecha 11 de enero de 2017, emitido por el arquitecto municipal y el TAG del Área de Territorio, favorable a la ampliación del plazo solicitado.

Considerando que el alcalde-presidente es el órgano competente para el otorgamiento de la ampliación del plazo de ejecución de la licencia de obras, si bien esta atribución ha sido delegada en la Junta de Gobierno local, por resolución número 1.337/2015, de 22 de junio.

PROPONGO:

Primero. Rectificar, a instancia de Coloronda, S.L, con CIF núm. , el error del apartado tercero de la parte dispositiva, apartado B), del acuerdo de la Junta de Gobierno local de fecha 18 de noviembre de 2016, de concesión de licencia de obra mayor para el relleno y construcción de muro de escollera en Camino del Colador, núm. 19, en el siguiente sentido:

Donde se decía:

"B) Ejecución de las obras: tres meses, contados desde la fecha de la iniciación".

Debe decirse:

"B) Ejecución de las obras: dieciocho meses, contados desde la fecha de la iniciación".

Segundo. Notificar el presente acuerdo a el interesado."

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

## **1.12. Propuesta de concesión de licencia municipal de obra mayor solicitada por la mercantil Cicogres, SA, para ejecución y adecuación de explanada en la calle México, número 42.**

Vista la propuesta de la concejala delegada de Urbanismo y Movilidad de 16 de enero de 2017, que dice:

"Visto el expediente número 8832/16/79, de solicitud de licencia municipal de obra mayor de

la mercantil Cicogres, SA, con CIF núm.    y domicilio a efectos de notificaciones en la carretera Villafames-Puebla Tornesa, s/n, de Villafamés, para ejecución y adecuación de explanada, en la calle Méjico, número 42, según proyecto redactado por el ingeniero técnico industrial Abel García Gómez, visado por el colegio profesional con fecha 1 de diciembre de 2016.

Vistos los informes técnico y jurídico incorporados al expediente, favorables al otorgamiento de la licencia.

Visto que consta en el expediente el pago de la tasa y el impuesto correspondientes, con la liquidación complementaria en base al informe de arquitecto municipal, de conformidad con lo que establece el artículo 20.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el Ordenanza municipal.

Visto que la parcela de referencia está clasificada por el Plan parcial del sector SUR-13 como suelo urbanizable industrial SUR-13, con la reparcelación y urbanización acabada y con todos los servicios urbanísticos, y no está incluida en ninguna área sujeta a suspensión de licencias.

Visto que la actuación proyectada se acomoda a las determinaciones urbanísticas contenidas en las Normas Urbanísticas de este municipio, y que no tiene uso definido por lo que es compatible.

Considerando que las mencionadas obras cumplen con los requisitos para la edificación de solares que determina el artículo 177.2 a) de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (LOTUP), y que no existen cánones de urbanización que graven la propiedad ni tampoco excedentes de aprovechamiento.

Considerando que el artículo 213 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, sujeta a licencia urbanística el objeto de la solicitud. Por su parte los artículos 218 y 219 señalan que las licencias urbanísticas autorizarán el ejercicio del derecho a edificar o realizar las actuaciones urbanísticas para las que se solicita, y que las mismas se otorgarán o denegarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y del planeamiento, excepto el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

Considerando el artículo 220 del referido texto legal, que expresa que la competencia y el procedimiento de otorgamiento de licencias se ajustará a la legislación sectorial que en cada caso las regula, a la de régimen local y a la del procedimiento administrativo común.

Considerando el vigente PGOU municipal y subsidiariamente el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955.

Considerando que el alcalde-presidente es el órgano competente para el otorgamiento de la licencia solicitada, si bien esta atribución ha sido delegada en la Junta de Gobierno local, por resolución número 1.337/2015, de 22 de junio.

**PROPONGO:**

Primero. Conceder licencia municipal de obras mayores a la mercantil Cicogres, SA, con CIF número    y domicilio a efectos de notificaciones en carretera Villafamés-Puebla de Tornesa,



s/n, de Villafamés, para el acondicionamiento de explanada y vallado, en la calle Méjico, número 42, con referencia catastral 3291901YK4239S0001ZP, según proyecto redactado por el ingeniero técnico industrial Abel García Gómez, visado por el colegio profesional con fecha 81 de diciembre de 2016. Existe estudio de seguridad y salud y estudio de gestión de residuos. El presupuesto declarado de las obras es de 212.997,64 euros, siendo el constructor PAVASAL, SL.

Esta licencia se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, de conformidad con el artículo 219.1 de la LOTUP, derecho que, en caso de demostrarse, prevalecerá sobre la licencia de edificación municipal,

Segundo. Condicionar la licencia al cumplimiento de las obligaciones siguientes:

1. Se tendrán en cuenta las condiciones administrativas generales que acompaña la licencia de obras.

2. No está autorizado para el inicio de la obra hasta que haya aportado la siguiente documentación:

- Designación de coordinador de seguridad y salud.

3. Se establecerán las medidas de protección y seguridad necesarias, cumpliendo con el RD 1627/97 de Seguridad y Salud en el trabajo, así como lo dispuesto en el Estudio de Seguridad y en el correspondiente Plan de seguridad de la obra.

4. Tal y como se describe en el artículo 5 del Código Técnico de la Edificación, los responsables de la verificación de su cumplimiento serán exclusivamente el promotor, el constructor y los técnicos participantes tanto en la redacción del proyecto como en la dirección de las obras.

5. El interesado viene obligado a solicitar la correspondiente ocupación de vía pública si la hubiere, detallando los metros cuadrados a ocupar y tiempo de duración, debiendo mantener libre la circulación peatonal de la acera, con los medios adecuados (marquesinas, pasarelas...), en todo momento, estando prohibida su ocupación directa.

6. A la finalización de la obra deberá aportar certificado final de obra firmado y visado.

Tercero. Los plazos de inicio y finalización de la obra serán los siguientes:

A) Iniciación: 30 días, contados desde el día siguiente de la recepción de la notificación del presente acuerdo.

B) Ejecución de las obras: dos meses, contados desde la fecha de la iniciación.

Dichos plazos podrán ser ampliados con la solicitud previa de prórroga, por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, de conformidad con el artículo 225.2 de la Ley 5/2014, de 25 de julio.

Cuarto. Notificar el presente acuerdo a la mercantil interesada y dar traslado del mismo al Área Económica.”

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

**1.13. Propuesta de concesión de licencia municipal de obra mayor solicitada por la mercantil “AM Cargo Castellón, SL” para la segunda fase del proyecto consistente en surtidor de gasolina, en la calle México esquina calle Panamá.**

Vista la propuesta de la concejala delegada de Urbanismo y Movilidad de 17 de enero de 2017, que dice:

“Visto el expediente número 8832/16/36, de solicitud de licencia municipal de obra mayor, presentada por AM Cargo Castellón, SL, con CIF núm. y domicilio a efectos de notificaciones en la calle Mayor, 82-84, bloque 7-5M, de Castellón (12001), para la segunda fase del proyecto, consistente en surtidor de gasolina, en la calle Méjico esquina calle Panamá, según proyecto redactado por el arquitecto Manuel Gómez Lauterio, y visado por el colegio profesional con fecha 30 de junio de 2016. Existe estudio de seguridad y salud.

Vistos los informes técnico y jurídico incorporados al expediente, favorables al otorgamiento de la licencia.

Visto que consta en el expediente acta de comparecencia ante el secretario municipal, de fecha 20 de septiembre de 2016, en la que se asume la responsabilidad de la posible denegación de posteriores licencias, al estar sujeta la actividad a instrumento ambiental.

Visto que la parcela de referencia está clasificada por el Plan General de Ordenación Urbana vigente, aprobado definitivamente y homologado por la Comisión Territorial de Urbanismo con fecha 22 de julio de 1998, como suelo urbanizable SUR-13, con la reparcelación y urbanización acabada y con todos los servicios urbanísticos, y no está incluida en ninguna área sujeta a suspensión de licencias.

La actuación proyectada consistente en surtidor de gasolina no está contemplada entre los usos del sector SUR-13. Pero tampoco aparece como un uso prohibido, por lo que la ordenanza urbanística no se pronuncia ni a favor ni en contra. Por tanto, la decisión sobre la instalación de esta actividad en este sector SUR-13 quedará sujeta a la decisión de la autoridad municipal competente.

No obstante, según lo dispuesto en el art. 3 del RDL 6/2000, de 23 de junio, de medidas urgentes de intensificación de la competencia de mercados de bienes y servicios, modificado por el RDL 4/2013 de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, señala que este tipo de actividad se podrá incorporar en los polígonos industriales.

Considerando que las mencionadas obras cumplen con los requisitos para la edificación de solares que determina el artículo 177 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (LOTUP), y que no existen cánones de urbanización que graven la propiedad ni tampoco excedentes de aprovechamiento.

Considerando que el artículo 213 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, sujeta a licencia urbanística el objeto de la solicitud. Por su parte los artículos 218 y 219 señalan que las licencias urbanísticas autorizarán el ejercicio del derecho a edificar o realizar las actuaciones



urbanísticas para las que se solicita, y que las mismas se otorgarán o denegarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y del planeamiento, excepto el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

Considerando el artículo 220 del referido texto legal, que expresa que la competencia y el procedimiento de otorgamiento de licencias se ajustará a la legislación sectorial que en cada caso las regula, a la de régimen local y a la del procedimiento administrativo común.

Considerando el vigente PGOU municipal y subsidiariamente el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955.

Considerando que el alcalde-presidente es el órgano competente para el otorgamiento de la licencia solicitada, si bien esta atribución ha sido delegada en la Junta de Gobierno local, por resolución número 1.337/2015, de 22 de junio.

**PROPONGO:**

Primero. Conceder licencia municipal de obra mayor a la mercantil AM Cargo Castellón, SL, con CIF núm. y domicilio a efectos de notificaciones en la calle Mayor, 82-84, bloque 7-5M, de Castellón (12001), para la segunda fase del proyecto, consistente en surtidor de gasolina, en la calle Méjico esquina calle Panamá, con referencia catastral 2797303YK4229N0001GZ, según proyecto redactado por el arquitecto Manuel Gómez Lauterio, y visado por el colegio profesional con fecha 30 de junio de 2016. Existe estudio de seguridad y salud. El presupuesto declarado de las obras es de 39.558,19 euros.

Esta licencia se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, de conformidad con el artículo 219.1 de la LOTUP.

Segundo. Condicionar la licencia al cumplimiento de las obligaciones siguientes:

1. Se tendrán en cuenta las condiciones administrativas generales que acompaña la licencia de obras.
2. El técnico redactor es competente para redactar el proyecto presentado, según la Ley 38/1999 LOE.
3. Se establecerán las medidas de protección y seguridad necesarias, cumpliendo con el RD 1627/97 de Seguridad y Salud en el trabajo, así como lo dispuesto en el Estudio de Seguridad y en el correspondiente Plan de seguridad de la obra.
4. Tal y como se describe en el artículo 5 del Código Técnico de la Edificación, los responsables de la verificación de su cumplimiento serán exclusivamente el promotor, el constructor y los técnicos participantes tanto en la redacción del proyecto como en la dirección de las obras.
5. El interesado viene obligado a solicitar la correspondiente ocupación de vía pública si la hubiere, detallando los metros cuadrados a ocupar y tiempo de duración, debiendo mantener libre la circulación peatonal de la acera, con los medios adecuados (marquesinas, pasarelas...), en todo momento, estando prohibida su ocupación directa.
6. No está autorizado a comenzar la obra hasta que haya aportado el proyecto de ejecución.

7. A la finalización de la obra deberá aportar certificado final de obra firmado y visado, junto con certificado del tratamiento del residuo de construcción por empresa registrada.

Tercero. Los plazos de inicio y finalización de la obra serán los siguientes:

A) Inicio: 30 días, contados desde el día siguiente de la recepción de la notificación del presente acuerdo.

B) Ejecución de las obras: tres meses, contados desde la fecha de la inicio.

Los referidos plazos podrán ser ampliados con la solicitud previa de prórroga por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado siempre que la licencia sea conforme con la legislación vigente en el momento de solicitud de prórroga.

Cuarto. Notificar el presente acuerdo a la mercantil interesada y dar traslado del mismo al Área Económica.”

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

#### **1.14. Propuesta de concesión de licencia municipal de demolición de edificio de oficinas y parte de nave en la Ctra. Onda-Ribesalbes, km. 3, solicitada por Evoque Living Ceramics, SL.**

Vista la propuesta de la concejala delegada de Urbanismo y Movilidad de 17 de enero de 2017, que dice:

“Visto el expediente número 8832/16/75, de solicitud de licencia municipal de obras de Evoque Living Ceramics, S.L., con CIF y domicilio a efectos de notificaciones en la Ctra. Onda-Ribesalbes, km. 3, para la demolición de edificio de oficinas y parte de nave, en la Ctra. Onda-Ribesalbes, km. 3, según proyecto de demolición redactado por el ingeniero industrial José Luis Quintela Cortés, visado por el colegio profesional con fecha 5 de diciembre de 2016. Existe estudio básico de seguridad y salud y estudio de gestión de residuos.

Vistos los informes técnico y jurídico incorporados al expediente, favorables al otorgamiento de la licencia.

Visto que la parcela de referencia está clasificada por el Plan General de Ordenación Urbana vigente, aprobado definitivamente y homologado por la Comisión Territorial de Urbanismo con fecha 22 de julio de 1998, como suelo urbano industrial zona UI-2, y no está incluida en ningún área sujeta a suspensión de licencias.

Visto que la actuación proyectada se acomoda a las determinaciones urbanísticas contenidas en las Normas Urbanísticas de este municipio, y que el uso a que se destina las citadas obras es conforme con la ordenación que, relativa a este aspecto, contiene la Ordenanza.

Considerando que las mencionadas obras de derribo cumplen con los requisitos para la edificación de solares que determina el artículo 177.2 a) de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de



la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (LOTUP), y que no existen cánones de urbanización que graven la propiedad ni tampoco excedentes de aprovechamiento.

Considerando que el artículo 213 e) de la LOTUP sujeta a licencia municipal previa las obras de demolición de las construcciones. Por su parte los artículos 218 y 219 señalan que las licencias urbanísticas autorizarán el ejercicio del derecho a edificar o realizar las actuaciones urbanísticas para las que se solicita, y que las mismas se otorgarán o denegarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y del planeamiento, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

Considerando el artículo 220 del referido texto legal, que expresa que la competencia y el procedimiento de otorgamiento de licencias se ajustará a la legislación sectorial que en cada caso las regula, a la de régimen local y a la del procedimiento administrativo común.

Considerando el vigente PGOU municipal y subsidiariamente el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955.

Considerando que el alcalde-presidente es el órgano competente para el otorgamiento de la licencia solicitada, si bien esta atribución ha sido delegada en la Junta de Gobierno local, por resolución número 1.337/2015, de 22 de junio.

#### PROPONGO:

Primero. Conceder licencia municipal de obras mayores a Evoque Living Ceramics, S.L., con CIF y domicilio a efectos de notificaciones en la Ctra. Onda-Ribesalbes, km. 3, para la demolición de edificio de oficinas y parte de nave, en la Ctra. Onda-Ribesalbes, km. 3, referencia catastral 3207602YK3330N0001OE, según proyecto de demolición redactado por el ingeniero industrial José Luis Quintela Cortés, visado por el colegio profesional con fecha 5 de diciembre de 2016. Existe estudio básico de seguridad y salud y estudio de gestión de residuos. El presupuesto declarado de las obras es de 10.814,24 euros, siendo el constructor BECSA/La Plana, SL.

La licencia urbanística se concede a salvo del derecho de terceros y vecinos colindantes, derecho que, en caso de demostrarse, prevalecerá sobre la licencia de edificación municipal.

Segundo. Condicionar la licencia al cumplimiento de las obligaciones siguientes:

1. Se tendrán en cuenta las condiciones administrativas generales que acompañan a la licencia de obras.
2. Se establecerán las medidas de protección y seguridad necesarias, cumpliendo con el RD 1627/97 de Seguridad y Salud en el trabajo, así como lo dispuesto en el Estudio de Seguridad y en el correspondiente Plan de seguridad de la obra.
3. Tal y como se describe en el artículo 5 del Código Técnico de la Edificación, los responsables de la verificación de su cumplimiento serán exclusivamente el promotor, el constructor y los técnicos participantes tanto en la redacción del proyecto como en la dirección de las obras.

4. El interesado viene obligado a solicitar la correspondiente ocupación de vía pública si la hubiere, detallando los metros cuadrados a ocupar y tiempo de duración, debiendo mantener libre la circulación peatonal de la acera, con los medios adecuados (marquesinas, pasarelas...), en todo momento, estando prohibida su ocupación directa.

5. El interesado deberá comunicar la terminación de las obras, presentando el correspondiente certificado final de las mismas, firmada por el técnico director de las mismas y visado por el colegio profesional, así como el certificado del gestor de residuos de construcción que se haya hecho cargo.

Tercero. Los plazos de inicio y finalización de la obra serán los siguientes:

A) Iniciación: 30 días, contados desde el día siguiente de la recepción de la notificación del presente acuerdo.

B) Ejecución de las obras: tres meses, contados desde la fecha de la iniciación.

Los referidos plazos podrán ser ampliados con la solicitud previa de prórroga por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado siempre que la licencia sea conforme con la legislación vigente en el momento de solicitud de prórroga.

Cuarto. Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado del mismo al Área Económica.”

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

### **1.15. Despacho extraordinario.**

En este punto no se produce ninguna intervención.

## **2. Control de los órganos de gobierno:**

### **2.1. Ruegos y preguntas.**

En este punto no se produce ninguna intervención.

El presidente levanta la sesión, de la que, como secretario, extiende esta acta.